



RESOLUCIÓN NÚMERO 000182 DE 2016

(julio 28)

por la cual se crea el Sistema de Coordinación Interinstitucional para la Unificación de Información Predial de los Territorios Indígenas.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 4° del Decreto 2333 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7° de la Constitución Política señala que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana.

Que el Capítulo XIV de la Ley 160 de 1994 determina los procedimientos a través de los cuales el Gobierno nacional dotará de tierras a las comunidades indígenas, garantizando en todo caso su adecuado asentamiento y desarrollo, esto es, constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos indígenas.

Que la Sentencia de la Corte Constitucional T-009 de 2013 destaca *“la importancia de dejar por sentado que el derecho de propiedad colectiva de las comunidades indígenas sobre el territorio que han ocupado ancestralmente, exige una protección constitucional preferente, debido a que es un elemento esencial para la preservación de las culturas y valores espirituales de estos pueblos, así como para garantizar su subsistencia física y su reconocimiento como grupo culturalmente diferenciado. En esa medida, el Estado tiene la obligación de garantizar el acceso a estos territorios, su delimitación y titulación, conforme a las normas del debido proceso dentro de un plazo razonable”*.

Que teniendo en cuenta la contribución de las comunidades étnicas al pluralismo de la sociedad y en procura de la protección de su territorio, en consideración al papel fundamental que este juega en su permanencia, supervivencia y desarrollo político, económico y social, se expidió el Decreto 2333 de 2014, a través del cual se establecen mecanismos para la efectiva protección y seguridad jurídica de las tierras y territorios ocupados o poseídos ancestral y/o tradicionalmente por los pueblos indígenas.

Que el artículo 4° del Decreto 2333 de 2014 indica que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural creará un sistema de coordinación interinstitucional para la unificación de la información predial de los territorios indígenas. Asimismo, ese artículo menciona que

como resultado de los trabajos adelantados por el sistema de coordinación se deberá crear un sistema de información administrado por el Ministerio del Interior.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Objeto.* Créase el Sistema de Coordinación Interinstitucional para la Unificación de Información Predial de los Territorios Indígenas con el objeto de dotar de seguridad jurídica la información con que cuenta el Estado en materia de propiedad colectiva de las comunidades indígenas respecto a los territorios que han ocupado ancestralmente.

Artículo 2°. *Integrantes.* De conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto 2333 de 2014, el Sistema de Coordinación Interinstitucional para la Unificación de Información Predial de los Territorios Indígenas está integrado por:

1. El Ministerio del Interior.
2. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
3. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
4. El Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).
5. La Superintendencia de Notariado y Registro.
6. La Agencia Nacional de Tierras, conforme al artículo 38 del Decreto-ley 2363 de 2015.
7. La Comisión Nacional de Territorios Indígenas.

El Gobierno nacional podrá solicitar el acompañamiento de las entidades que para los casos específicos se requieran.

Artículo 3°. *Comisión de Gestión del Sistema de Coordinación Interinstitucional para la Unificación de Información Predial de los Territorios Indígenas.* Créase la Comisión de Gestión del Sistema de Coordinación Interinstitucional para la Unificación de Información Predial de los Territorios Indígenas, la cual estará integrada por un representante permanente de cada una de las entidades y organismos que conforman el aludido sistema de coordinación. Este representante permanente debe pertenecer al nivel directivo o asesor de la entidad u organismo respectivo.

Esta Comisión de Gestión contará con la asesoría permanente de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Artículo 4°. *Funciones de la Comisión de Gestión del Sistema de Coordinación Interinstitucional para la Unificación de Información Predial de los Territorios Indígenas.* La Comisión de Gestión del Sistema de Coordinación Interinstitucional para la Unificación de Información Predial de los Territorios Indígenas tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar y dirigir el proyecto de unificación predial de los territorios indígenas, para lo cual se tendrán en cuenta los aspectos relacionados con el territorio, población, georreferenciación, registros catastrales, resguardos constituidos, solicitudes de constitución, ampliación y saneamiento, resguardos de origen colonial o republicano, posesión ancestral y/o tradicional de los pueblos y comunidades indígenas.

2. Determinar las necesidades técnicas, humanas y financieras necesarias para el diseño e implementación del Sistema de Información para la Unificación Predial de los Territorios Indígenas (software).

3. Designar al líder del proyecto, el cual estará encargado de ejecutar las directrices dadas por la Comisión de Gestión del Sistema de Coordinación Interinstitucional para la Unificación de Información Predial de los Territorios Indígenas.

4. Definir los grupos internos de trabajo de carácter interdisciplinario (tecnológico, jurídico y financiero), los cuales desarrollarán el Sistema de Información para la Unificación Predial de los Territorios Indígenas.

5. Definir el cronograma de trabajo que se ejecutará para el desarrollo del Sistema de Coordinación Interinstitucional para la Unificación de Información Predial de los Territorios Indígenas, y las modificaciones o ajustes a dicho cronograma.

6. Aprobar los informes y lineamientos presentados por los grupos internos de trabajo para el diseño del Sistema de Información para la Unificación Predial de los Territorios Indígenas.

7. Validar los informes y avances presentados por el Líder del Proyecto respecto al diseño e implementación del Sistema de Información para la Unificación Predial de los Territorios Indígenas.

8. Certificar el funcionamiento del Sistema de Información para la Unificación Predial de los Territorios Indígenas, para que sea administrado por el Ministerio del Interior.

9. Las demás funciones necesarias para el cumplimiento del mandato establecido en el artículo 4° del Decreto 2333 de 2014.

Artículo 5°. *Grupos internos de trabajo.* Los grupos internos de trabajo estarán conformados por los designados de los integrantes del Sistema de Coordinación Interinstitucional para la Unificación de Información Predial de los Territorios Indígenas.

Estos grupos internos de trabajo se constituirán como equipos interdisciplinarios que aborden los aspectos tecnológicos, jurídicos y financieros del diseño e implementación del Sistema de Información para la Unificación Predial de los Territorios Indígenas, viabilizando así las directrices dadas por la Comisión de Gestión del Sistema de Coordinación Interinstitucional para la Unificación de Información Predial de los Territorios Indígenas.

Artículo 6°. *Funciones de los grupos internos de trabajo.* Los grupos internos de trabajo encargados de diseñar el Sistema de Información para la Unificación Predial de los Territorios Indígenas, tendrán las siguientes funciones:

1. Apoyar al Sistema de Coordinación Interinstitucional para la Unificación de Información Predial de los Territorios Indígenas, gestionar sus decisiones y llevar propuestas a las sesiones de la Comisión de Gestión del Sistema de Coordinación Interinstitucional para la Unificación de Información Predial de los Territorios Indígenas.

2. Brindar acompañamiento técnico a la Comisión de Gestión del Sistema de Coordinación Interinstitucional para la Unificación de Información Predial de los Territorios Indígenas.

3. Presentar a la Secretaría Técnica de la Comisión de Gestión del Sistema de Coordinación Interinstitucional para la Unificación de Información Predial de los Territorios Indígenas el plan de trabajo que adelantará para el diseño del Sistema de Información para la Unificación Predial de los Territorios Indígenas.

4. Elaborar informes o documentos técnicos que den cuenta de sus aportes al diseño del Sistema de Información para la Unificación Predial de los Territorios Indígenas.
5. Gestionar espacios de participación de las comunidades indígenas en el diseño, implementación y evaluación del Sistema de Información para la Unificación Predial de los Territorios Indígenas.
6. Promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones que sean necesarias para cumplir con las directrices dadas por la Comisión de Gestión del Sistema de Coordinación Interinstitucional para la Unificación de Información Predial de los Territorios Indígenas.
7. Las demás que sean asignadas por parte de la Comisión de Gestión del Sistema de Coordinación Interinstitucional para la Unificación de Información Predial de los Territorios Indígenas para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Artículo 7°. *Sesiones.* La Comisión de Gestión del Sistema de Coordinación Interinstitucional para la Unificación de Información Predial de los Territorios Indígenas se reunirá, previa convocatoria del representante permanente designado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y sesionará al menos una vez al mes en el lugar definido por aquel.

Artículo 8°. *Secretaría Técnica.* La Secretaría Técnica de la Comisión de Gestión del Sistema de Coordinación Interinstitucional para la Unificación de Información Predial de los Territorios Indígenas será ejercida por el Director de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Artículo 9°. *Funciones de la Secretaría Técnica.* La Secretaría Técnica de la Comisión de Gestión del Sistema de Coordinación Interinstitucional para la Unificación de Información Predial de los Territorios Indígenas tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar el orden del día o agenda para cada sesión de la Comisión de Gestión del Sistema de Coordinación Interinstitucional para la Unificación de Información Predial de los Territorios Indígenas.
2. Citar a las sesiones de la Comisión de Gestión del Sistema de Coordinación Interinstitucional para la Unificación de Información Predial de los Territorios Indígenas y convocar a los invitados.
3. Coordinar las actividades de apoyo necesarias para la realización de las sesiones.
4. Elaborar las actas correspondientes, y una vez aprobadas hacer seguimiento al cumplimiento de las decisiones, acuerdos y compromisos adquiridos.
5. Elaborar un plan de trabajo para el desarrollo e implementación del Sistema de Información para la Unificación Predial de los Territorios Indígenas.
6. Implementar un sistema de monitoreo y evaluación al avance del plan de trabajo mediante el cual se desarrollará e implementará el Sistema de Información para la Unificación Predial de los Territorios Indígenas.
7. Coordinar el trabajo con cada uno de los grupos internos de trabajo y requerirlos para la entrega de información sobre avances del proyecto de diseño e implementación del Sistema de Información para la Unificación Predial de los Territorios Indígenas.

8. Presentar informes de avance de las actividades desarrolladas por los grupos internos de trabajo para el desarrollo del Sistema de Información para la Unificación Predial de los Territorios Indígenas, en cada una de las sesiones.
9. Apoyar a los grupos internos de trabajo definidos por la Comisión de Gestión del Sistema de Coordinación Interinstitucional para la Unificación de Información Predial de los Territorios Indígenas, en la solicitud de información a cada una de las entidades parte de dicho sistema.
10. Las demás funciones que sean propias del apoyo y asistencia técnica o que le sean asignadas por la Comisión de Gestión del Sistema de Coordinación Interinstitucional para la Unificación de Información Predial de los Territorios Indígenas.

Artículo 10. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 28 de julio de 2016.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Aurelio Iragorri Valencia.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 49.953 del martes 2 de agosto del 2016 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)